



Constancia Secretarial: Medellín, 2 de junio de 2023, le informo señora juez que este proceso de Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, fue inadmitido mediante auto del pasado 24 de mayo de la anualidad en curso y dentro del término de traslado para subsanar dicha demanda mismo que finalizó el pasado 1 de junio de la misma anualidad, la parte interesada no cumplió con todo lo solicitado por el despacho. Lo anterior para los fines pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas
Auxiliar Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
Demandante	MERLIS GARCIA CARDOSO
Demandado	LUIS FERNANDO OSSA HOYOS
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2023 00247 00
Providencia	Interlocutorio No. 94 de 2023
Asunto	Rechaza demanda

Inadmitida la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, a su vez se procedió a exigir unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a todo lo solicitado, es por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:



PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido el señor MERLIS GARCIA CARDOSO y en contra del señor LUIS FERNANDO OSSA HOYOS.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJIA

JUEZA

L.

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1feeb89bd6fecb9d1b0e628668eee35089846caf109e1891cdea253346171beb**

Documento generado en 05/06/2023 06:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>